

5.º Nuda propiedad de campo secano en término de Mequinenza, en la partida Debajo de la Sierra, de cabida 13 hectáreas 20 áreas 13 centiáreas. Es la finca registral 489-N, al tomo 419, libro 42, folio 84 del Registro de la Propiedad de Caspe. Tasada en 37.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz Franco.—El Secretario.—1.689.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MÁLAGA

#### Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en la ejecución número 5/1998, seguida a instancias de don Antonio Martín Fuentes y otros, contra «Casebana, Sociedad Limitada», por providencia se ha acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como propiedad de la parte demandada que, con su respectiva valoración, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

#### Condiciones de la subasta

Se ha señalado para la primera subasta el 31 de enero de 2000, a las trece horas; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de febrero de 2000, a las trece horas, y en tercera subasta, el día 29 de marzo de 2000, a las trece horas, señalándose bajo las condiciones que se harán saber al público por medio de edictos y que son:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignado el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviendo lo consignado excepto al mejor postor.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Cuarta.—Que las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien.

Sexta.—Que en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren justipreciado

los bienes, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

Novena.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicadas a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—A fin de dotar la subasta de mayor efectividad, la venta del bien podrá realizarse por lotes o por unidades (artículo 261.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Bien objeto de subasta:

Rústica. Finca número 1.922-N. Suerte de tierra que es parte de la conocida por Almendral. Sita en el término de Humilladero (Málaga), partido de la Coronela. Con una extensión de 1 hectárea 14 áreas 33 centiáreas, equivalente a 11.431 metros cuadrados. Se han construido dos estaciones de servicios en ambos márgenes de la autovía A-92, kilómetro 138,230, de la carretera N-334.

Peritada y justipreciada en 100.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», se expide el presente en Málaga a 18 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio Pablo Hidalgo Arroquia.—La Secretaria judicial, Magdalena Quesada.—1.599.

### ZARAGOZA

#### Edicto

Don Luis Lacambra Morera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en los autos de ejecución, que se tramitan en este Juzgado de lo Social número 6 con el número 73/1997, a instancias de don José García García, contra «Multiservicios Luisán 1996, Sociedad Limitada», y otros, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días el bien embargado como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado, para primera subasta el día 15 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de enero de 2000, a las diez treinta horas; y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 26 de enero de 2000, a las diez treinta horas, y en la Sala de

Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad, plaza del Pilar, número 2, sala 14.

Segundo.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración del bien; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobará el remate.

Si no hubiere posturas que alcancen el 25 por 100 del valor de tasación, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Cuarto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas, en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor del bien que se pretenda licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinto.—Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Sexto.—Relación del bien: Urbana, número 53. Vivienda o piso tercero, izquierda, en la tercera planta alzada. Forma parte de un edificio sito en Utebo, partida Malpica, en la calle Tenerife, 13, con una superficie de 67,02 metros cuadrados útiles y 87,38 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, inscripción sexta de la finca 4.183 al folio 150 del tomo 2.290, libro 171 de Utebo, a nombre de don Jesús Gracia Torres, casado con doña Yolanda Mata Gilete.

El anterior bien ha sido valorado por Perito tasador en la cantidad de 8.738.000 pesetas.

Que el valor de los mismos es de 5.927.622 pesetas, una vez deducido el capital pendiente de amortizar de la hipoteca constituida sobre el mencionado inmueble.

Séptima.—Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en esta Secretaria, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Que el presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 15 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Lacambra Morera.—1.571.